



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Octubre de dos mil quince (2015)

Radicación: 2015-5
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RAQUEL LUCIA CHACON ARJONA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho mediante auto de fecha Veinte (20) de Enero de dos mil quince (2015) se ordenó a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia.

Posteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., por auto del 7 de Abril de 2015, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes procediera a realizar el respectivo pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Conforme a la constancia secretarial obrante a folio 43, el 29 de Abril de 2015, venció el plazo de que disponía la parte demandante para cancelar los gastos procesales, sin que lo hubiera hecho, por lo que el despacho tendrá por desistida la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Háganse las anotaciones en el programa Justicia XXI y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué